



FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Según el Decreto 1860 de 1994 (Compilado en el Decreto 1075 de 2015), el Consejo Directivo cumplirá las siguientes funciones:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
 - b. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
 - c. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
 - d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
 - e. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
 - f. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
 - g. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al pacto de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
 - h. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 - i. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
 - j. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.